



129610

P A T E N T E D E I N V E N C I O N

que por veinte años, se solicita, como de la propia y nueva invención, a favor de don Andrés Arecheta y Madariaga, de nacionalidad española y domicilio en Bilbao, que ha de recaer sobre "MEJORAS RELATIVAS A LAS PINTURAS DE PROTECCION" (Clase, 35ª).-----

~~~~~

M e m o r i a      d e s c r i p t i v a .

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

La presente Patente, tiene por objeto, garantizar la explotación exclusiva, en todo el territorio nacional, de las mejoras relativas a las pinturas de protección, conforme se detalla, en los párrafos siguientes.

5

Persigue éste invento, en un modo esencial, el asegurar una mayor protección, a los objetos, cuyas pinturas, de ésta clase, hallan de ser aplicados.

Para ello, se componen las pinturas, de una mezcla de hidrocarburos (asfalto, alquitran, etc.) no

10



( dos )

gaseosos, a la temperatura ordinaria, con puntos de fusión distintos, y en proporciones adecuadas, que son determinadas, por el punto de fusión resultante que debe tener dicha mezcla.

15

Segun el invento, y mas particularmente hablando, segun aquellos modos de aplicacion y de realización, de sus distintas partes, a aquella, que parece concederse una mayor preferencia, que es la de revestir, las caras interiores de las paredes, de toda clase de recipientes, que en su interior contengan líquidos alcohólicos, (tales como vinos, licores, etc.) asi como tambien, los que hayan de contener ácidos.

20

25

El asfalto hidrocarburo, sirve para el revestimiento interior de cisternas metálicas, de diferentes formas y tamaños, segun los casos, destinados a contener los vinos, toda clase de licores, y de ácidos segun se indica anteriormente.

30

Se recurre, a varios hidrocarburos, no gaseosos, a la repetida temperatura ordinaria, que tenga punto de fusión, distinto, y mezclando aquellos, en estado de fusión o en estado líquido, en proporciones que depende del mencionado, punto de fusión, que deba tener la mezcla.

35

Los hidrocarburos, se hallan facilmente en el mercado, a base de asfalto puro y teniendo, por ejemplo, un punto de fusión de 100 ° C. y de 45 ° C. respectivamente.

40

Seguidamente se los calienta, hasta llegar al estado líquido y se los mezcla, a volumenes sensiblemente iguales. La mezcla así obtenida posee un punto de fusión, de unos 75 ° C.



( tres )

De ésta forma se consigue, una mezcla de hidrocarburo susceptible, de ser utilizada, como pintura, teniendo en cuenta que si se quisiese tener para esa pintura, un punto de fusión distinto, a 75 ° C. recurriendo además a dos hidrocarburos, de punto de fusión de 100 ° C. y 45 ° C. respectivamente o a otros hidrocarburos, de la misma clase, pero con otros puntos de fusión, que los indicados, se mezclarían dichos hidrocarburos, en proporciones apropiadas y tales, que el punto de fusión obtenido, por la mezcla, sea superior a la temperatura máxima del lugar, donde debe ser practicado éste revestimiento.

La pintura formada, de éste modo, y aun en estado caliente, se aplicará de la misma manera, que un embardunamiento, sobre los objetos a que se les vaya a aplicar, dejándola después enfriarse.

La aplicación de la pintura indicada, es múltiple, y entre ellas, en los casos siguientes:

1ª- Para efectuar un revestimiento interior en cisternas metálicas, con el hidrocarburo (asfalto, alquitran), que contengan líquidos alcohólicos, tales como toda clase de vinos, licores, alcoholes o también ácidos. Aplicando la pintura, como revestimiento, en dichas cisternas o foudres, y para estar en contacto, con líquidos antes reseñados, ya sea en material fijo o móvil, sirve perfectamente, para el transporte de éstos líquidos, sobre camiones, por carretera, o en grandes foudres, sobre vagon ferrocarril.

2ª- Asimismo el producto hidrocarburo (asfalto, alquitran, etc.) no gaseoso, a la temperatura ordinaria, puede aplicarse en las fábricas donde haya depósito de agua acidulada, para la decañación de los hierros.



( cuatro )

75

3º- Para efectuar un revestimiento aplicable lo mismo, sobre material metálico, que sobre obra de hormigon, mampostería, madera, postes de lineas eléctricas y tambien para evitar la corrupción en dichos materiales, por efecto de los ácidos o de sus humedades y de las inclemencias, de las sustancias atmosféricas.

80

4º-Es tambien aplicable, en los buques y en todos los departamentos, de los mismos, en donde las planchas metálicas, son atacadas, por las sustancias de las aguas salinas, asi como tambien, de resultados inmejorables, para aplicar en los depósitos de agua potable, el revestimiento del hidrocarburo (asfalto, alquitran, etc.), pues conserva ésta con toda su pureza sin necesidad de lechadas de cal y cemento, ni empleo de asufre alguno.

85

90

5º-Para el revestimiento, de depósitos de sal muera, para la fabricación del hielo o tambien , para el interior de tuberías metálicas, para la conduccion de vinos o de ácidos.

95

Los términos, en que se detalla ésta memoria, son ciertos, y fiel reflejo, de las mejoras relativas, a las pinturas de protección, debiendose tomar aquellos, con caracter amplio y nunca limitativo, reservándose asimismo, el peticionario, el derecho a obtener, los oportunos Certificados de adición, de los perfeccionamientos, que le vaya aconsejando la práctica

100

~~~~~

N o t a d e R e i v i n d i c a c i o n e s

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

Se reivindica, como de la propia y nueva in



(cinco)

vención, a favor de don Andres Arecheta y Madariaga, de nacionalidad española y domiciliado en Bilbao, por los extremos siguientes:

105

PRIMERO- Por "mejoras relativas, a las pinturas de protección" que consiste principalmente, en la constitución de pinturas de protección, por una mezcla de hidrocarburos (asfalto, alquitran, etc.), no gaseosa, a la temperatura ordinaria, con puntos de fusión diferentes y en proporciones respectivas, determinadas, por el punto de fusión, que debe tener dicha mezcla, y siendo muy apropiadas, para el revestimiento interior, de cisternas metálicas o foudres, destinados a contener vinos, licores, alcoholes o ácidos, para aplicar en los depósitos de agua acidulada, para el de materiales metálicos de obras en hormigon, mampostería madera, postes de lineas electricas, (evitando la corrupción por humedades o inclemencias atmosféricas), departamentos donde las planchas metálicas, son atacadas, por substancias salinas, depósitos de agua potable o de sal muera, y para el interior de tuberías metálicas, para la conducción de vinos o ácidos.

110

115

120

125

130

SEGUNDO- Por las "mejoras relativas, a las pinturas de protección", a que se refiere la reivindicación anterior, mediante una mezcla de hidrocarburos no gaseosos, a la temperatura ordinaria, con puntos de fusión distintos, y en proporciones adecuadas, determinadas por el punto de fusión, resultante, que debe tener dicha mezcla.

TERCERO- Por "Mejoras relativas a las pinturas de protección" (Clase, 35^a).

Tal como se describe, en la Memoria preceden

(seis)

135

te, y para los fines, que en la misma, se dejan especificados.

La presente memoria, consta de seis hojas mecanografiadas, por una sola cara.

Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.

140

P. A.

ENRIQUE R. RIVAS

P. P.

